

MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 134-2020-MDSE-AL

Santa Eulalia, 15 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO: El Memorándum N°229- 2020-MDSE-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el cual solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 064-2020-MDSE-AL de aprobación de expediente técnico del proyecto "Recuperación del Local Escolar N° 438, Inicial Jardín María Auxiliadora ARCC N° 2212, Santa Eulalia, Huarochiri, Lima"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 20 inciso 6 señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el artículo 212, inciso 212.1 señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto reatroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere en lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2020-MDSE-AL se aprueba el expediente técnico de la obra "Recuperación del Local Escolar N° 438, Inicial Jardín María Auxiliadora ARCC N° 2212, Santa Eulalia, Huarochiri, Lima", con Código Local N° 358645, con un monto de inversión S/. 1, 368,492.73 (Un Millones trescientos Sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos con 73/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y bajo la modalidad de administración indirecta (Contrata) y un sistema de contratación de suma alzada; cuyo monto se descompone en los siguientes términos:

EXPEDIENTE TÉCNICO: Recuperación de I.E MARIA AUXILIADORA	
Componente	Monto
OBRAS CIVILES	S/. 1,092,716.49
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/. 81,077.86
PLAN DE CONTINGENCIA	S/. 194,698.38
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 1,368,492.73



Que, mediante el documento del visto la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 064-2020-MDSE-AL de aprobación del expediente "Recuperación del Local Escolar N° 438, Inicial Jardín María Auxiliadora ARCC N° 2212, Santa Eulalia, Huarochiri, Lima", solicita incluir en el cuadro del artículo 1 el monto de supervisión y el monto total de la inversión incluyendo esta última, señalando que el proyecto será financiado por la autoridad de Reconstrucción con Cambios, en virtud de los cual se requiere que se actualice la Resolución de Alcaldía antes citada;

Que, mediante el Informe Legal N° 0255-2020-GAJ-MDSE la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en que estando al Memorando °229- 2020-MDSE-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el cual da cuenta que inicialmente solo se contempló el monto de ejecución y que por error involuntario se omitió considerar el monto de supervisión de la ejecución de la obra "Recuperación del Local Escolar N° 438, Inicial Jardín María Auxiliadora ARCC N° 2212, Santa Eulalia, Huarochiri, Lima", monto que no fue considerado inicialmente en el desagregado de la aprobación del citado Expediente técnico y siendo el monto total, según lo señalado por la funcionaria responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos y con la inclusión o adición de la Supervisión la suma de S/ 1459,183.33 y que el citado proyecto es financiado por la autoridad de Reconstrucción con Cambios y estando al refrendo en todos sus extremos por la funcionaria responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina que resulta viable la rectificación de la resolución de Alcaldía N° 064-2020-MDSE-AL del 24 de abril de 2020, debiendo consignarse la Supervisión de obra, precisando el monto y modificando el monto total según el cuadro correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 así como los artículos 6 inciso 6 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 064-2020-MDSE-AL incluyendo el "MONTO DE LA SUPERVISIÓN" y precisando el "MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN" y la resultante del "MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN" siendo su nuevo texto el siguiente:

"Artículo 1.- Aprobar el expediente técnico de la obra "Recuperación del Local Escolar N° 438, Inicial Jardín María Auxiliadora ARCC N° 2212, Santa Eulalia, Huarochiri, Lima", con Código Local N° 358645, con UN MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN de S/. 1,368,492.73 (un millón trescientos sesenta y ocho mil, cuatrocientos noventa y dos con 73/100 soles), con un MONTO DE SUPERVISIÓN de S/ 90,690.60 (noventa mil, seiscientos noventa y 60/100 soles) y un MONTO TOTAL DE INVERSIÓN de 1'459,183.33 (un millón, cuatrocientos cincuenta y nueve mil, ciento ochenta y tres soles con 33/100 soles) con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y bajo la modalidad de administración indirecta (Contrata) y un sistema de contratación de suma alzada; cuyo monto se descompone en los siguientes términos:

EXPEDIENTE TÉCNICO: Recuperación de I.E MARIA AUXILIADORA	
Componente / Ítem	Componente / Ítem
OBRAS CIVILES	S/. 1,092,716.49
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/. 81,077.86
PLAN DE CONTINGENCIA	S/. 194,698.38
MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN	S/. 1,368,492.73
SUPERVISIÓN	S/. 90,690.60
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 1,459,183.33

Artículo 2.- De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior la Resolución de Alcaldía N°064-2020-MDSE-AL ha sido rectificadas únicamente en su artículo 1 y, en lo demás, mantiene su vigencia en todos sus extremos.

ARTICULO 3. – Disponer que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural gestione, en coordinación con la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la certificación presupuestal correspondiente ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE